

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **dos de marzo de dos mil diecisiete**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Vista el acta circunstanciada de 09 de noviembre de 2016, realizada por personal de este Organismo en las instalaciones del Hospital General “Hugo Héctor Martínez Tijerina”, ubicado en el municipio de Melchor Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, con el fin de verificar el cumplimiento a los puntos recomendatorios de la resolución del expediente en que se actúa; agréguese a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, y en relación al cumplimiento, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, respecto a tomar las medidas necesarias para subsanar las inconsistencias detectadas, se advierte lo siguiente:

- a) Respecto de garantizar la permanencia de médicos de guardia, generales y de especialidad las veinticuatro horas del día, incluyendo los días festivos y fines de semana, del acta en mención se advierte que el Director del Hospital inspeccionado menciona que todos los turnos se encuentran cubiertos, y que éstos son conformados por Ginecólogo, Anestesiólogo, Pediatra, Médico Internista y Cirujano; sin embargo dicha circunstancia no se encuentra acreditada, puesto que al requerirle a la persona encargada del área de recursos humanos, que mostrara una lista de asistencia del personal, o una

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

nómina, únicamente refirió que en la nómina aparecían solo 3 plazas de especialistas, pero que el resto sumaban 37, aunados a los 11 que tienen como eventuales de carácter federal, sin embargo, esto tampoco se encuentra corroborado, puesto que para tal efecto únicamente se anexó un rol de guardias para la semana del 5 al 11 de noviembre de 2016, del que solo se advierte la especialidad a cubrir, así como el turno de cada día, más no así el nombre del médico encargado.

- b) En cuanto a que se exhiba a la vista del público en general el tabulador de precios, tanto por los servicios de consulta, hospitalización, medicamentos y de laboratorio, igualmente se advierte que la persona entrevistada refirió que dicho tabulador se encuentra en la ventanilla de caja a la vista del público, lo cual fue corroborado por el personal de este organismo al momento de hacer un recorrido por las instalaciones del referido nosocomio.
- c) Por lo que hace a que se exhiban los formularios utilizados para el cobro de servicios a usuarios o pacientes de escasos recursos económicos, se desprende que el Director del Hospital señaló que cuando los usuarios manifiestan no poder cubrir el precio especificado, inmediatamente son atendidos por Trabajo Social.
- d) Respecto a que se realicen labores de fumigación para evitar la presencia de insectos en cualquier área del hospital, no se advierte ningún razonamiento al respecto.
- e) En cuanto a que se realicen labores permanentes de limpieza e higiene de las instalaciones así como acciones tendientes a impermeabilizar los techos, en particular del área de bodega de insumos y de urgencias, evitando con ello filtraciones y humedad de cualquier índole y se brinde mantenimiento de pintura a todas las áreas del hospital, evitando la presencia de fauna nociva y basura en cualquier área del hospital, al respecto, únicamente se advierte que el Director del hospital refirió que el servicio de limpieza se realiza por medio

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

de una empresa privada, misma que firmó contrato con la Secretaría de Salud del Estado, situación que fue corroborada por el personal de este organismo que realizó la visita de supervisión, puesto que dieron fe de haber visto a una persona del sexo femenino, que vestía un mandil de color azul, con las iniciales “MET” en la parte posterior, y que dicha persona se encontraba realizando el aseo del piso de uno de los consultorios, por otra parte, también observaron los plafones del techo humedecidos, mismos que no han sido cambiados, sin mencionar en qué área del hospital se encuentran.

- f) Por lo que hace a que en la central de insumos interna se cuente con una adecuada refrigeración ambiental, que permita un adecuado uso de los insumos que ahí se encuentran, del recorrido realizado, se puede apreciar que el almacén en donde se tienen los medicamentos e insumos utilizados, se observa en buenas condiciones y el medicamento bien preservado, sin embargo, al visitar el almacén de soluciones, éste se encontraba lleno de polvo, con soluciones y ropería esparcida sin un orden aparente.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, relativo a que se garantice el abasto, suficiente y bastante de medicamentos, material quirúrgico y de curación, reactivos de laboratorio, así como todos aquellos que sean necesarios para el desempeño óptimo de las áreas de farmacia, consulta externa, urgencias médicas y quirófano, hospitalización y laboratorio, se advierte que al realizar un recorrido por el hospital, especialmente al llegar al almacén, el Director del mencionado nosocomio, manifestó que contaba con un abasto suficiente de medicamentos, y que generalmente se pedía el promedio mensual de medicamentos e insumos utilizados, más un 20 por ciento más, para efecto de garantizar el abasto.

En relación al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, en cuanto a que se realicen las gestiones necesarias para dotar a la institución hospitalaria de la totalidad de las

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

tomas de oxígeno funcionales, bombas de infusión y monitores de signos vitales nuevos, que se requieran y que permitan desarrollar las labores hospitalarias de manera óptima; de igual forma, que la institución cuente con un espacio exclusivo para el depósito temporal de cadáveres, únicamente se advierte que al realizar un recorrido por el hospital, se percataron que las camas cuentan con válvulas de oxígeno, las cuales, el director del centro mencionó que se encontraban funcionando en excelentes condiciones; sin embargo, respecto de las bombas de infusión y monitores de signos vitales, no hizo manifestación alguna.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, respecto a que se realicen las gestiones para dotar al hospital con una ambulancia que cumpla con las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana y que garantice a los pacientes un traslado y atención médica de urgencia adecuados, del acta circunstanciada se aprecia, que al realizar un recorrido por las instalaciones del hospital, al exterior de los almacenes se encontraba estacionada una ambulancia, misma que el director del hospital refirió que se encuentra en buenas condiciones, y que recién había llegado de un traslado a la ciudad de Torreón, además de que se le realiza mantenimiento preventivo cada cinco mil kilómetros, agregando que cuenta con la promesa del Dr. Gilberto López, Director de Atención Médica de la Secretaría de Salud, que se le asignaría una unidad nueva.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio quinto**, relativo a que se realicen las gestiones necesarias para contar con el personal médico necesario para cubrir todas las especialidades médicas con que cuenta el hospital en todos los turnos, el Director del Hospital inspeccionado menciona que todos los turnos se encuentran cubiertos, y que éstos son conformados por Ginecólogo, Anestesiólogo, Pediatra, Médico Internista y Cirujano; sin embargo dicha circunstancia no se encuentra acreditada, puesto que al requerirle a la persona encargada del área de recursos humanos, que mostrara una lista de asistencia del personal, o una nómina, únicamente refirió que en la nómina aparecían solo 3 plazas de especialistas, pero que el resto sumaban 37, aunados a los 11 que tienen como

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

eventuales de carácter federal, sin embargo, esto tampoco se encuentra corroborado, puesto que para tal efecto únicamente se anexó un rol de guardias para la semana del 5 al 11 de noviembre de 2016, del que solo se advierte la especialidad a cubrir, así como el turno de cada día, más no así el nombre del médico encargado.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio sexto**, respecto a que se realicen las acciones necesarias para poner en funcionamiento el revelador en seco y el mástografo del área de Rayos X, de la revisión efectuada, se desprende que al realizar un recorrido por el área de Rayos X, se les mostró el mástografo, el cual según el dicho del director del hospital se encontraba funcionando, así mismo, les mostró unas cajas, en las que refirió se encontraba el equipo del revelador en seco, a espera de ser instalado, considerando que en aproximadamente dos meses, estaría funcionando, ya que únicamente quedaba pendiente instalar un mini Split, puesto que dicho equipo requiere de una temperatura específica.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio séptimo**, en cuanto a que se brinde capacitación a los servidores públicos que intervienen en la atención directa de las personas que reciben atención médica y hospitalaria, manifestó el director del hospital inspeccionado, que se han llevado a cabo cursos de capacitación, pero principalmente a los pasantes de enfermería, ya que es muy difícil atender a la población médica debido a la carga de trabajo, sin que esta situación se encuentre acreditada con medio de prueba alguno.

Ahora bien, de lo anteriormente señalado se advierten **actos tendientes al cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo** de la resolución emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígamele a la autoridad responsable lo siguiente:

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable acredite el cumplimiento de lo establecido en los incisos **a), c), d), e) y f)**, se acordará lo que en derecho corresponda.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable, acredite el cumplimiento del presente punto recomendatorio, se acordará lo que en derecho corresponda.

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite que se han realizado las gestiones necesarias a fin de contar con bombas de infusión y monitores de signos vitales nuevos, así como un espacio exclusivo para el depósito temporal de cadáveres.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que la autoridad responsable acredite que se han realizado las gestiones necesarias para dotar al hospital con una ambulancia que cumpla con las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana, se acordará lo que en derecho corresponda.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio quinto**, una vez que la autoridad responsable acredite que se han realizado las gestiones necesarias para contar en el personal médico necesario para cubrir todas las especialidades médicas con que cuenta el hospital en todos los turnos, se acordará lo que proceda.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio sexto**, una vez que la autoridad responsable acredite que se ha puesto a funcionar el revelador en seco, se acordará lo que en derecho corresponda.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Por último, en relación al cumplimiento del **punto recomendatorio séptimo**, una vez que la autoridad responsable acredite que se ha brindado capacitación a los servidores públicos que intervienen en la atención directa de las personas que reciben atención médica y hospitalaria, se acordará lo conducente. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

OFICIO VG-140/2017.

ASUNTO: Se acuerda parcial cumplimiento.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 02 de marzo de 2017.

**A
SECRETARIO DE SALUD.
PRESENTE.-**

Dentro de los autos de la **recomendación** número **059/2015**, derivada de la **visita de supervisión realizada en las instalaciones del Hospital General “Hugo Héctor Martínez Tijerina” de la Ciudad de Melchor Múzquiz, Coahuila de Zaragoza**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **dos de marzo de dos mil diecisiete**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Vista el acta circunstanciada de 09 de noviembre de 2016, realizada por personal de este Organismo en las instalaciones del Hospital General “Hugo Héctor Martínez Tijerina”, ubicado en el municipio de Melchor Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, con el fin de verificar el cumplimiento a los puntos recomendatorios de la resolución del expediente en que se actúa; agréguese a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, y en relación al cumplimiento, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, respecto a tomar las medidas necesarias para subsanar las inconsistencias detectadas, se advierte lo siguiente:

- a) Respecto de garantizar la permanencia de médicos de guardia, generales y de especialidad las veinticuatro horas del día, incluyendo los días festivos y fines de semana, del acta en mención se advierte que el Director del Hospital inspeccionado menciona que todos los turnos se encuentran cubiertos, y que éstos son conformados por Ginecólogo, Anestesiólogo, Pediatra, Médico Internista y Cirujano; sin embargo dicha circunstancia no se encuentra acreditada, puesto que al requerirle a la persona encargada del área de recursos humanos, que mostrara una lista de asistencia del personal, o una nómina, únicamente refirió que en la nómina aparecían solo 3 plazas de especialistas, pero que el resto sumaban 37, aunados a los 11 que tienen como eventuales de carácter federal, sin embargo, esto tampoco se

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

encuentra corroborado, puesto que para tal efecto únicamente se anexó un rol de guardias para la semana del 5 al 11 de noviembre de 2016, del que solo se advierte la especialidad a cubrir, así como el turno de cada día, más no así el nombre del médico encargado.

- b) En cuanto a que se exhiba a la vista del público en general el tabulador de precios, tanto por los servicios de consulta, hospitalización, medicamentos y de laboratorio, igualmente se advierte que la persona entrevistada refirió que dicho tabulador se encuentra en la ventanilla de caja a la vista del público, lo cual fue corroborado por el personal de este organismo al momento de hacer un recorrido por las instalaciones del referido nosocomio.
- c) Por lo que hace a que se exhiban los formularios utilizados para el cobro de servicios a usuarios o pacientes de escasos recursos económicos, se desprende que el Director del Hospital señaló que cuando los usuarios manifiestan no poder cubrir el precio especificado, inmediatamente son atendidos por Trabajo Social.
- d) Respecto a que se realicen labores de fumigación para evitar la presencia de insectos en cualquier área del hospital, no se advierte ningún razonamiento al respecto.
- e) En cuanto a que se realicen labores permanentes de limpieza e higiene de las instalaciones así como acciones tendientes a impermeabilizar los techos, en particular del área de bodega de insumos y de urgencias, evitando con ello filtraciones y humedad de cualquier índole y se brinde mantenimiento de pintura a todas las áreas del hospital, evitando la presencia de fauna nociva y basura en cualquier área del hospital, al respecto, únicamente se advierte que el Director del hospital refirió que el servicio de limpieza se realiza por medio de una empresa privada, misma que firmó contrato con la Secretaría de Salud del Estado, situación que fue corroborada por el personal de este organismo que realizó la visita de supervisión, puesto que dieron fe de haber visto a una persona del sexo femenino, que vestía un mandil de color azul, con las iniciales “MET” en la parte posterior, y que dicha persona se encontraba realizando el aseo del piso de uno de los consultorios, por otra parte, también observaron los plafones del techo humedecidos, mismos que no han sido cambiados, sin mencionar en que área del hospital se encuentran.
- f) Por lo que hace a que en la central de insumos interna se cuente con una adecuada refrigeración ambiental, que permita un adecuado uso de los insumos que ahí se encuentran, del recorrido realizado, se puede apreciar que el almacén en donde se tienen los medicamentos e insumos utilizados, se observa en buenas condiciones y el medicamento bien preservado, sin embargo, al visitar el almacén de soluciones, éste se encontraba lleno de polvo, con soluciones y ropería esparcida sin un orden aparente.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, relativo a que se garantice el abasto, suficiente y bastante de medicamentos, material quirúrgico y de curación, reactivos de laboratorio, así como todos aquellos que sean necesarios para el desempeño óptimo de las áreas de farmacia, consulta externa, urgencias médicas y quirófano, hospitalización y laboratorio, se advierte que al realizar un recorrido por el hospital, especialmente al llegar al almacén, el Director del mencionado nosocomio, manifestó que contaba con un abasto suficiente de medicamentos,

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

y que generalmente se pedía el promedio mensual de medicamentos e insumos utilizados, más un 20 por ciento más, para efecto de garantizar el abasto.

En relación al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, en cuanto a que se realicen las gestiones necesarias para dotar a la institución hospitalaria de la totalidad de las tomas de oxígeno funcionales, bombas de infusión y monitores de signos vitales nuevos, que se requieran y que permitan desarrollar las labores hospitalarias de manera óptima; de igual forma, que la institución cuente con un espacio exclusivo para el depósito temporal de cadáveres, únicamente se advierte que al realizar un recorrido por el hospital, se percataron que las camas cuentan con válvulas de oxígeno, las cuales, el director del centro mencionó que se encontraban funcionando en excelentes condiciones; sin embargo, respecto de las bombas de infusión y monitores de signos vitales, no hizo manifestación alguna.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, respecto a que se realicen las gestiones para dotar al hospital con una ambulancia que cumpla con las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana y que garantice a los pacientes un traslado y atención médica de urgencia adecuados, del acta circunstanciada se aprecia, que al realizar un recorrido por las instalaciones del hospital, al exterior de los almacenes se encontraba estacionada una ambulancia, misma que el director del hospital refirió que se encuentra en buenas condiciones, y que recién había llegado de un traslado a la ciudad de Torreón, además de que se le realiza mantenimiento preventivo cada cinco mil kilómetros, agregando que cuenta con la promesa del Dr. Gilberto López, Director de Atención Médica de la Secretaría de Salud, que se le asignaría una unidad nueva.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio quinto**, relativo a que se realicen las gestiones necesarias para contar con el personal médico necesario para cubrir todas las especialidades médicas con que cuenta el hospital en todos los turnos, el Director del Hospital inspeccionado menciona que todos los turnos se encuentran cubiertos, y que éstos son conformados por Ginecólogo, Anestesiólogo, Pediatra, Médico Internista y Cirujano; sin embargo dicha circunstancia no se encuentra acreditada, puesto que al requerirle a la persona encargada del área de recursos humanos, que mostrara una lista de asistencia del personal, o una nómina, únicamente refirió que en la nómina aparecían solo 3 plazas de especialistas, pero que el resto sumaban 37, aunados a los 11 que tienen como eventuales de carácter federal, sin embargo, esto tampoco se encuentra corroborado, puesto que para tal efecto únicamente se anexó un rol de guardias para la semana del 5 al 11 de noviembre de 2016, del que solo se advierte la especialidad a cubrir, así como el turno de cada día, más no así el nombre del médico encargado.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio sexto**, respecto a que se realicen las acciones necesarias para poner en funcionamiento el revelador en seco y el mástografo del área de Rayos X, de la revisión efectuada, se desprende que al realizar un recorrido por el área de Rayos X, se les mostró el mástografo, el cual según el dicho del director del hospital se encontraba funcionando, así mismo, les mostró unas cajas, en las que refirió se encontraba el equipo del revelador en seco, a espera de ser instalado, considerando que en aproximadamente dos meses, estaría funcionando, ya que únicamente quedaba pendiente instalar un mini Split, puesto que dicho equipo requiere de una temperatura específica.

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio séptimo**, en cuanto a que se brinde capacitación a los servidores públicos que intervienen en la atención directa de las personas que reciben atención médica y hospitalaria, manifestó el director del hospital inspeccionado, que se han llevado a cabo cursos de capacitación, pero principalmente a los pasantes de enfermería, ya que es muy difícil atender a la población médica debido a la carga de trabajo, sin que esta situación se encuentre acreditada con medio de prueba alguno.

Ahora bien, de lo anteriormente señalado se advierten **actos tendientes al cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo** de la resolución emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígasele a la autoridad responsable lo siguiente:

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable acredite el cumplimiento de lo establecido en los incisos **a), c), d), e) y f)**, se acordará lo que en derecho corresponda.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable, acredite el cumplimiento del presente punto recomendatorio, se acordará lo que en derecho corresponda.

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite que se han realizado las gestiones necesarias a fin de contar con bombas de infusión y monitores de signos vitales nuevos, así como un espacio exclusivo para el depósito temporal de cadáveres.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que la autoridad responsable acredite que se han realizado las gestiones necesarias para dotar al hospital con una ambulancia que cumpla con las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana, se acordará lo que en derecho corresponda.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio quinto**, una vez que la autoridad responsable acredite que se han realizado las gestiones necesarias para contar en el personal médico necesario para cubrir todas las especialidades médicas con que cuenta el hospital en todos los turnos, se acordará lo que proceda.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio sexto**, una vez que la autoridad responsable acredite que se ha puesto a funcionar el revelador en seco, se acordará lo que en derecho corresponda.

Por último, en relación al cumplimiento del **punto recomendatorio séptimo**, una vez que la autoridad responsable acredite que se ha brindado capacitación a los servidores públicos que intervienen en la atención directa de las personas que reciben atención médica y hospitalaria, se acordará lo conducente. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
DOY FE.” **“Rúbrica.”**

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE
“VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS”

VG
VISITADOR GENERAL.

C.c.p. Dr.- Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para su superior conocimiento.
C.c.p. archivo.